

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Expediente: 115/2025 – CONTR 2025 589819**

**TÍTULO:** “Contrato de suministro de soportes plásticos de las tarjetas de familia numerosa y familia monoparental, para cubrir las necesidades que en virtud de sus funciones tiene la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad”.

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto supersimplificado

**Tramitación del expediente:** Ordinario

**Código NUTS del lugar principal de ejecución :ES61 - Andalucía**

**Código CPV: 30197645-9 Tarjetas para imprimir**

- 1.- Antecedentes
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Insuficiencia de medios.
- 4.- Procedimiento de licitación y justificación de la no división en lotes.
- 5.- Responsable del contrato.
- 6.- Plazo de ejecución.
- 7.- Financiación y valoración económica.
- 8.- Forma de pago.

#### **1.- ANTECEDENTES**

En virtud del artículo 6.2.c) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad tiene atribuidas las competencias relativas a la dirección y coordinación de las políticas en materia de familias numerosas, familias monoparentales y otras tipologías de familias objeto de especial protección.

A su vez, según la disposición adicional segunda a) del citado Decreto 161/2022, sobre desconcentración de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de familias, el reconocimiento de la condición de familia numerosa y su categoría, así como la expedición, renovación y modificación del título correspondiente, son competencia de éstas.

En este sentido, desde la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad se viene organizando el suministro y distribución de los soportes plásticos de las tarjetas de familia numerosa a las correspondientes Delegaciones Territoriales para su personalización y entrega a las personas que forman parte de las unidades familiares a las que se reconoce tal condición. Esta tarjeta está diseñada conforme a la imagen corporativa de la Junta de Andalucía, y se imprime por las Delegaciones Territoriales con los datos identificativos de su titular. Hasta ahora se ha venido contratando este suministro por medio de un contrato menor, dada su cuantía.

Sin embargo, en la actualidad se está tramitando un proyecto de Decreto en materia de familias monoparentales, el cual dispone la creación de una tarjeta de similar naturaleza a la de familia numerosa, para aquellas familias monoparentales que cumplan con los requisitos establecidos en el citado Decreto. Por ello se hace necesaria la adquisición de los soportes plásticos para esta nueva modalidad de tarjetas, junto a los ya habituales de familia numerosa, conforme al diseño elaborado por la Secretaría General de Familias, igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Lo cual supone un aumento de la cuantía del



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		24/09/2025 12:31:49	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwxR78oTlaeeXw4BnmT1Xuf7Mvv		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

contrato y el cambio de la tipología de éste.

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente expediente es la contratación de los suministros necesarios para la fabricación de los soportes plásticos de las tarjetas de familia numerosa y de familia monoparental.

El soporte es una tarjeta de plástico de medidas y especificaciones establecidas, con imagen de la Junta de Andalucía y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que en cada Delegación Territorial es impresa con los datos de cada persona beneficiaria. Estas tarjetas son por tanto individuales y tienen una validez temporal, de ahí la necesidad de adquirir grandes cantidades de éstas que permitan que en ningún momento se produzca desabastecimiento en las Delegaciones Territoriales que impidan la entrega de las mismas a las personas beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en adelante CISJUFI, considera necesaria la contratación de los suministros necesarios para poder llevar a cabo la labor institucional de acción protectora y de beneficios sociales de estas familias proveyéndolas de las tarjetas necesarias para su identificación.

A tenor de lo previsto en el artículo 16.3 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el presente contrato debe calificarse como un contrato de suministros.

## **3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, carece de los medios personales y medios técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos a realizar dado que para acometer la fabricación de estas tarjetas es necesario contratar una empresa especializada en este tipo de suministros que se encargue de la fabricación de dichos materiales.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene la necesidad de externalizar la prestación del suministro objeto del contrato siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada para una eficaz y eficiente gestión de las prestaciones contenidas en el mismo.

La prestación solicitada no implica el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Los medios humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta contrato, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la entidad adjudicataria quedando la CISJUFI a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

## **4.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**



El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de suministros de valor estimado inferior a las cantidades establecidas en el 159.6 de esa Ley.

No procede la división por lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		24/09/2025 12:31:49	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwxR78oTlaeeXw4BnmT1Xuf7Mvv		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

noviembre, de Contratos del Sector Público. El suministro objeto del contrato requiere de criterios únicos que garanticen unos productos homogéneos. La división en lotes conllevaría dificultades en la ejecución de la contratación desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del producto final.

#### **5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Primera Infancia, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de inicio de ejecución del contrato vendrá determinado por la fecha de formalización del mismo.

El plazo máximo de ejecución será de 17 días hábiles.

#### **7.- FINANCIACIÓN Y VALORACIÓN ECONÓMICA**

El importe de licitación es de 34.507€ (IVA excluido) más 7.246,47€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 41.753,47 € IVA incluido.

El valor estimado del contrato (VEC) coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido) al no considerarse en el expediente ni posibles prórrogas ni modificaciones al alza.

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

**La posición presupuestaria** a la que se imputará el gasto será la siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	41.753,47 € (IVA incluido)	1800010000 G/31D/22109/00 OTROS SUMINISTROS

#### **8.-FORMA DE PAGO.**

El abono se realizará, previa presentación de la correspondiente factura en formato electrónico, mediante un único pago tras la aceptación de conformidad del objeto del contrato.

La factura se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación una vez realizado el servicio de conformidad.

No se aceptarán facturas que no cumplan los requisitos anteriormente indicados.



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		24/09/2025 12:31:49	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwxR78oTlaeeXw4BnmT1Xuf7Mvv		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

Por todo ello, se justifica la tramitación del correspondiente expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto supersimplificado en los términos del art 159.6 de la Ley 9/2017 (LCSP), para la ejecución de los trabajos objeto del contrato y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

En Sevilla a la fecha de la firma digital

**LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		24/09/2025 12:31:49	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwxR78oTlaeeXw4BnmT1Xuf7Mvv		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>